POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2013 CON ID N° 269290 PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", A LA EMPRESA LAS LOMAS S.R.L., LOTE N° 1 EN LA SUMA DE GS. 349.581.975 (GUARANÍES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO) Y EL LOTE N° 2 EN LA SUMA DE GS. 69.664.000 (GUARANIES SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 30 de Mayo de 2.014

VISTOS:

La Resolución N° 459/2013 **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", PRESENTADO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.**----------

La Resolución N° 3559/2013 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN QUE ANALIZARÁ LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON ID 269290.**----------

El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014 con ID N° 269290, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes". ----------

El informe del Comité de Evaluación que analizará las ofertas presentadas en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014 con ID 269290 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" de fecha 30 de Mayo de 2014.----

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

La Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, ----------

Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: ....g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,.... **j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;** ----------

Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014, con ID N° 269290, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Que respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se ha presentado al efecto la Empresa **Las Lomas S.R.L**, formulando su Oferta en sobre cerrado que fue abierto a los diez y seis días del mes de Mayo del año dos mil catorce, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, de conformidad a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que resultó como sigue: ----------

1- **LAS LOMAS S.R.L.** Domiciliado en la Ciudad de Caacupé con **Mesa de Entrada N° 32.264** de fecha 16 de Mayo del año 2014, siendo las 07:57 hs., presentó una oferta total de **Gs. 419.245.975 (Guaraníes cuatrocientos diez y nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco) IVA incluido.-**

Que, el Pliego de Bases y Condiciones y el Decreto N° 21.909/03, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que dispone en su Art. 61 Métodos de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2- Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.----------

Que, el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" PRINCIPIOS GENERALES establece en su inciso a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.----------

Que, el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" ADJUDICACIÓN establece lo siguiente: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. Y el Art. 63 del Decreto N° 21.909 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2- Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3- Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, la Municipalidad de Caacupé ha actuado en todo momento obrando conforme lo establecen las normativas citadas anteriormente en la evaluación de la oferta presentada en el presente procedimiento de Licitación.----------

Que, como se ha observado en el Informe del Comité de Evaluación se ha presentado una oferta en el presente procedimiento de contratación, evaluada como solvente en sentido de que ha demostrado con los documentos presentados tener la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, hecho que puede garantizar, satisfactoriamente la compra de los combustibles y lubricantes para la Municipalidad de Caacupé y el cumplimiento de las obligaciones exigidas por parte de la Convocante, en sentido de que puede asumir compromisos para la provisión del producto objeto de la licitación, con la calidad y oportunidad requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, sin retrasos o demoras que puedan perjudicar los intereses de la Convocante. Además la oferta presentada es la más baja en precios referenciales y la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado.----------

Que, el Comité de Evaluación constituido para el efecto se ha pronunciado recomendando que la adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveído a la Empresa **LAS LOMAS S.R.L.**, domiciliada en la Ciudad de Caacupé por las siguientes razones y consideraciones concretas que a continuación se transcriben: Es de destacar que, a juicio del Comité de Evaluación la oferta presentada por la firma **LAS LOMAS S.R.L.** es conveniente para los intereses de la Municipalidad de Caacupé, teniendo en cuenta que ha presentado la única oferta en el presente procedimiento de licitación Y SIENDO ESTA EVALUADA COMO SOLVENTE Y MÁS BAJA EN PRECIOS QUE LOS PRECIOS REFERENCIALES Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTA PARA EL PRESENTE LLAMADO. ADEMÁS A DEMOSTRADO con los documentos presentados TENER LA CALIFICACIÓN Y LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EJECUTAR EL CONTRATO, hecho que puede garantizar satisfactoriamente LA COMPRA DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ y el cumplimiento de las obligaciones exigidas por parte de la convocante, en sentido de que PUEDE ASUMIR COMPROMISOS para la PROVISIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE LA LICITACIÓN, con la CALIDAD y OPORTUNIDAD requerida en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, sin retrasos o demoras que puedan perjudicar los intereses de la convocante.----------

LAS LOMAS S.R.L. ha presentado la oferta técnica que se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones en todos los aspectos importantes como ser las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD, sin desviaciones, omisiones o reservas significativas que puedan afectar el alcance de los bienes requeridos y objetos de la Licitación. Sin embargo el análisis realizado se basa exclusivamente en los documentos y planillas de especificaciones técnicas proveídos por el oferente, la que debe ser cotejada al tiempo de la entrega por la Municipalidad de Caacupé, mediante el personal designado por la Institución Municipal, mediante la fiscalización y revisión de los bienes adjudicados, los cuales deberán ser de calidad, nuevos y deberán estar en perfectas condiciones al momento de la entrega. Si se dieran casos de que los bienes se encontraran con defectos de fábrica, deteriorados, rotos, con fallas, etc., deberán ser sustituidos por la Empresa en forma inmediata por otros que esté en buenas condiciones. **LAS LOMAS S.R.L.** ha demostrado idóneamente con los documentos presentados contar con la suficiente capacidad técnica, experiencia y antigüedad en el ramo para asegurar la calidad en El SUMINISTRO combustibles y lubricantes a ser adquiridos por la CONVOCANTE. ----------

A presentado Garantía de Mantenimiento de Oferta, que se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en todos los aspectos importantes como ser en lo relacionado a la Compañía emisora de la póliza, el plazo, el monto y la vigencia de la póliza, así como también en la extensión y condición estipulada en la misma, y se encuentra redactada de acuerdo al formato, indicaciones y normas del Pliego de Bases y Condiciones, concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que puedan afectar el alcance de la Licitación o limitar de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato.-

Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

Los formularios de oferta están debidamente completados y preparados, los poderes y documentos que acrediten la representación de los mismos son suficientes, adecuados, han sido debidamente firmados y demuestra con el Balance General presentado que cuenta con la capacidad financiera, la solvencia económica y la liquidez financiera suficiente para ejecutar el contrato en el caso de que le sea proveído la adjudicación del contrato. ----------

Como se ha explicado en los puntos que anteceden, la que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuenta con la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, es la presentada por el oferente **LAS LOMAS S.R.L.;** por lo tanto, es sobre el mismo, el que debe recaer la adjudicación del presente procedimiento de contratación. ----------

En conclusión, el Comité de Evaluación funda en las precedentes consideraciones su informe y recomendación de que la adjudicación de la presente Licitación sea proveído a favor de **LAS LOMAS S.R.L.**, en la suma de **Gs. 419.245.975 (GUARANIES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO)** en razón que la oferta presentada por el citado oferente, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; cuenta con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, presenta el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del Comité de Evaluación, por estar ajustadas a derecho conforme se explica y justifica en el informe, de fecha 30 de Mayo del año 2014.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----*

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 01/2013 CON ID Nº 269290 PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", A LA EMPRESA LAS LOMAS S.R.L., EN LA SUMA DE **Gs. 419.245.975 (GUARANIES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO)** ***Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------***

Art. 2º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) *de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------*

Art. 3º.- EL OFERENTE ADJUDICADO *deberá dar cumplimiento a la prestación de garantía de cumplimiento de contrato establecido en el diez por ciento sobre el monto total del contrato. ----------*

Art. 4º.- LA SECRETARIA GENERAL *procederá a elaborar el contrato respectivo y a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente, a los efectos legales de rigor. ----------*

Art. 5 º.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA TESÓRERÍA *darán cumplimento a la parte final del Art. 3º de esta Resolución de conformidad a las normas legales aplicables al caso. -*

Art. 6º.- COMUNICAR *a quienes corresponde y, cumplido, archivar. ----------*

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ SECRETARIA GENERAL

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ INTENDENCIA

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2014 CON ID Nº 269290 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES OTORGADA A LA EMPRESA LAS LOMAS S.R.L. POR RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL Nº 7364/2014 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2014.----------

Caacupé, 20 de Junio de 2014._

VISTOS:

El Artículo 166° de la "CONSTITUCIÓN NACIONAL".----------

Los Artículos 5°, 36° inciso c) y 216° de la Ley N° 3966/2010 "LEY ORGÁNICA MUNICIPAL".-

El Artículo 27° y 28° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Los Artículos 57, 58, 59, 60, 61 y 63 del Decreto N° 21.909/2003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS."----------

La Resolución de la Intendencia Municipal N° 7364/2014 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2014.--

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 28 ° de la Ley Nº 2051/03, la Convocante, con base en el informe de evaluación, adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, según la norma jurídica citada anteriormente concordante con lo establecido en el Art. 216° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Que, en cumplimiento del Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, por Resolución GM N° 7364/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, la Intendencia Municipal Adjudica a la Empresa Las Lomas S.R.L. el Lote N° 1 de Provisión de Combustibles por la suma de G. 349.581.975 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco) y el Lote N° 2 de Provisión de Lubricantes por la Suma de G. 69.664.000 (Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil) , totalizando la suma de G. 419.245.975(Guaraníes Cuatrocientos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco).----------

Que, el Art. 36 inciso c) de la Ley N° 3966/2010, establece entre las atribuciones de la Junta Municipal, aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas .----------

Que, el Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación de la Ley N° 3966/2010, establece que corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas.----------

Que, la Asesoría Administrativa de la Junta Municipal ha recomendado la aprobación de la Adjudicación y ha emitido un dictamen en la que menciona que la adjudicación es realizada por Resolución N° 7364/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, acto administrativo mediante la cual se adjudica a la Empresa Las Lomas S.R.L. el Lote N° 1 referente a la Provisión de Combustibles en la suma de G. 349.581.975 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Un Mil

suma adjudicada a la firma el importe de G. 419.245.975(Guaraníes Cuatrocientos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco).----------

Que, en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 16 de mayo de 2014, se observa que solamente las empresas LAS LOMAS S.R.L. y AUTOMOTIVE S.A.I.E. cotizaron ofertas en el presente procedimiento de Contracción. LAS LOMAS S.R.L cotizo ofertas para los Lotes N°1 Provisión de Combustibles y N° 2 Provisión de Lubricantes totalizando su oferta la suma de G. 419.245.975(Guaraníes Cuatrocientos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco) y la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E. solamente cotizo ofertas para el Lote N° 2 Provisión de Lubricantes en la suma de G. 57.727.460 (Guaraníes Cincuenta y Siete Millones Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta).----------

Que, LAS LOMAS S.R.L., al ser a única empresa que ha postulado ofertas para el Lote N° 1 Provisión de Lubricantes, y luego de haber demostrado con los documentos presentados, tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, haber cumplido lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en todos los aspectos importantes en sentido de presentar una oferta solvente que garantiza la provisión de combustibles con la calidad y la oportunidad requerida por la Institución Municipal, al encontrarse el monto de su oferta dentro de las disponibilidades presupuestarias previstas para el presente llamado y al ser su oferta inferior al precio referencial, se concluye que no existen motivos para no calificar y adjudicar a esta firma. Por lo tanto, esta Asesoría comparte la opinión del Comité de Evaluación en sentido de que la adjudicación del Lote N°1 debe ser proveída a las Lomas S.R.L., siendo correcta la Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal con referencia al Lote N° 1.----------

Que, con respecto al Lote N° 2, se observa que la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E ha cotizado la oferta más baja en precios de entre los dos oferentes que cotizaron ofertas para el Lote en cuestión, sin embargo, pese a postular la oferta más baja en precios en el presente procedimiento de Contratación para la provisión de Lubricantes, no ha presentado la Constancia de Cumplimiento con el Seguro Social ni la última planilla presentada al IPS con su correspondiente constancia de presentación documento que es requerido en la Sección VII de Anexos – Anexo N°1 Documentos que componen su oferta, inciso h); documento que aunque no constituya un documento sustancial a la hora de presentación y apertura de ofertas, su sustancialidad se configura una vez solicitada o requerida por la Convocante la que debe ser presentada posterior a su solicitud en la forma y plazos indicados en la requisitoria, en caso contrario es motivo de descalificación y su oferta debe ser rechazada de conformidad a lo establecido en el tercer, cuarto y quinto párrafos del Art. 59° del Decreto N° 21909/03" Por el Cual se Reglamenta la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas".----------

Que, la presentación de la última planilla presentada al IPS con su correspondiente constancia de presentación, fue requerida al oferente por el Sr. Osvaldo Sosa Cabrera en su carácter de miembro del Comité de Evaluación y en representación a ésta en fecha 29 de mayo de 2014, siendo remitida por correo electrónico en la misma fecha siendo las 07:45 horas, la que fuera contestada por mesa de entrada de la Municipalidad en fecha 30 de mayo de 2014 siendo las 07:57 horas, tiempo que supera levemente el tiempo máximo de 24 horas otorgada por el Comité de Evaluación al oferente para la presentación de los documentos solicitados, por lo que el Comité de Evaluación rechazo la oferta cotizada por AUTOMOTIVE S.A.I.E.----------

Que, Examinado las documentaciones, se verifica que los documentos de la requisitoria y la presentación existen y forman parte del legajo del llamado, y que efectivamente según acuse de Mesa de Entrada Central de la Municipalidad de Caacupé, AUTOMOTIVE S.A.I.E ha incumplido los plazos para la presentación de los documentos que forman parte de la oferta, pese a que de acuerdo al parecer de esta asesoría no se le ha concedido un plazo razonable para su presentación conforme se requiere en el Art. 59° del Decreto N° 21.909/03, su oferta debe ser rechazada, más aun por el hecho de que esta empresa a la fecha de presentación de ofertas se encontraba en mora con la seguridad social, hecho que se puede observar en el Extracto de cuenta N° 3778068 de fecha 27 de mayo de 2014, documento proveído por el mismo oferente (folio 19 de la carpeta del llamado) y de conformidad al Art. 40 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas"_ Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar, esta empresa no puede presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en la ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades, por incurrir en las condiciones

en los procedimientos de contratación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores al fisco y a la seguridad Social.----------

Que, AUTOMOTIVE Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, se encontraba en mora con la seguridad social con referencia a la liquidación de abril de 2014 siendo el monto de su liquidación imponible de G. 47.425.430 (Guaraníes Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta), que se traduce en un aporte de G. 12.093.485 (Guaraníes Doce Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco) que representa el 25,5% (Veinticinco coma veinticinco por ciento) establecido para el régimen general, al que se le suma G. 120.935 (Guaraníes Ciento Veinte Mil Novecientos Treinta y Cinco) equivalente al 1% del monto de aporte adeudado para el primer mes en concepto de multa por atraso.----------

Que, es de destacar que pese a que la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E, ha procedido a cancelar el total de la deuda en fecha 28 de mayo de 2014, y por lo cual se le ha concedido el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social Nº 075310, este hecho ya es posterior al acto de apertura de ofertas, fecha que debe ser tenida en cuenta para que todos los documentos estén en condiciones a los efectos de postular ofertas, por lo tanto su oferta debe ser rechazada y debe considerarse la posibilidad de ejecución de la Garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todo lo expuesto, se recomienda la aprobación de la Adjudicación otorgada Resolución Nº 7364/2014 de fecha 30 de mayo de 2014 a la Empresa Las Lomas S.R.L. en los lotes Nº 1 y 2, referente a la Provisión de Combustibles en la suma de G. 349.581.975 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco) y Provisión de Lubricantes en la Suma de G. 69.664.000 (Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil), totalizando la suma adjudicada a la firma el importe de G. 419.245.975(Guaraníes Cuatrocientos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco).-----

Que, reunidos en Sesión Extraordinaria, la Junta Municipal ha resuelto ajustarse a dicho Dictamen.----------

Que, siendo así, corresponde dictar resolución para Aprobar la Adjudicación correspondiente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2014 con Id Nº 269290 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes", otorgada a la Empresa Las Lomas S.R.L. por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 7364/2014 de fecha 30 de mayo de 2014.----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAACUPE,
REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2014.-

RESUELVE.

Art. 1º- Aprobar la Adjudicación correspondiente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2014 con Id Nº 269290 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes", otorgada a la Empresa Las Lomas S.R.L. por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 7364/2014 de fecha 30 de mayo de 2014.----------

Art. 2º- Disponer que Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal proceda a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato y cumplidos los procedimientos previos establecidos en el Art. 218º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal".----------

Art. 3º- Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 17.----------

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE • SECRETARÍA •

Rose Marie Sequera Rojas
Secretaria Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE • PRESIDENCIA •

Lic. Dina Elizabeth Marchuk
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.----------